



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA CIPRES, contra KARINA AZUERO JARAMILLO, Radicación 2020-00769-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA CIPRES**, representada legalmente por Camilo Andrés Osorio Quimbaya o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **KARINA AZUERO JARAMILLO**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1. **\$3.380.000.00**, más los intereses moratorios desde el **07 de julio de 2018**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería a la doctora DIANA MARGARITA MORALES CORTE, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika